

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. ....

contra

*Joaquín H. biau y otros*

de

*Fuendetodos* ( )



Juez Instructor de .....

Se inició el expediente en ..... de ..... de 19.....

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19.....



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*5 Agosto 43*  
R. 2012  
*R. 2012*

Juzgado núm. 13

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. 2500.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en la Causa Sumarísima Ordinaria núm. 1590-40 seguida contra los encartados que al margen se relacionan, vecinos de Puendetodos.

Rogándole se digne acusarme recibo seguidamente para su unión a los autos de su razón.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza a 4 de Agosto de 1943.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Plácido Galán*

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Juez D. Plácido Galán  
Cuartel Trinitarios  
Paseo de M<sup>ra</sup>. Agustín

MARGEN QUE SE CITA

- MARIANO SANCHEZ FRANCES.
- ENCARNACION FRANCES VALERO.
- CASIMIRO PEREZ GRASA.
- VICENTE CALVO BARBERAN.
- JOAQUIN AVIAN AZNAR.
- ROQUE SANCHEZ RAMOS.



*9 W*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta

PLAZA

DON ISIDRO OLAVE BURILLO, SOLDADO DE PONTONEROS, NOMBRADO SECRETARIO PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 1590-40 SEGUIDO CONTRA ENCARNACION FRANCIS VALERO Y CINCO MAS, POR EL SUPUESTO DELITO DE AUXILIO A LA REBELION, Y DE CUYA CAUSA ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON PLACIDO GALAN MORENO.

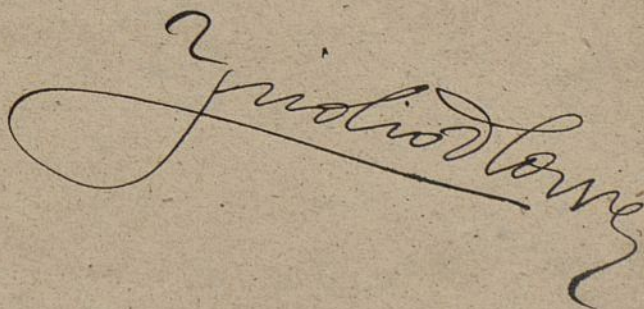
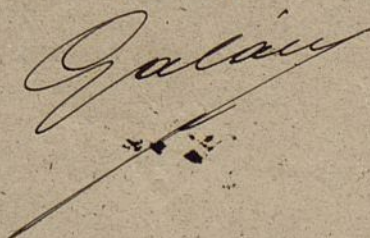
C E R T I F I C O : que a los folios que se indicaran obran las actuaciones Judiciales siguientes:

Al folio 214.-EXCMO.SR.-Se ha instruido la presente Causa número 1590-40 para esclarecer las actuaciones de los encartados ENCARNACION FRANCIS VALERO, CASIMIRO PEREZ GRASA, MARIANO SANCHEZ FRANCIS, VICENTE CALVO BARBERAN, JOAQUIN ABIAN AZNAR Y ROQUE SANCHEZ RAMOS durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado, que los procesados anteriormente mencionados de significación izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión al Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la revelancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión de los reos, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa, con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, si no estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a las Audiencias Provinciales correspondientes a Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 17 de Julio de 1943.-EL AUDITOR.-Firma ilegible.-Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: 5ª Región Militar Auditoría de Guerra.-

Al folio 215.-En Zaragoza a 28 de Julio de 1943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de ésta causa.-Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar número 13 de ésta Plaza, para práctica de las diligencias que se proponen.-EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-Rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente testimonio referente a los encartados citados anteriormente, vecinos de Fuendetodos (Zaragoza) con el visado de Sisa, en Zaragoza a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1590 del año 1940 contra Encarnación Frances Valero y <sup>5 mas</sup> por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

Señores

Millanuelo  
Dejador  
Barroeta

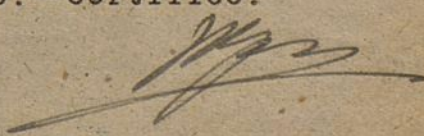
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que es preciso entender  
expediente contra Marcos Sanchez Fran-  
ces y sus sucesores en este expediente

Zaragoza 21 Noviembre 1949

Señor de la Fuente

Hernández de Trisalia en 30 noviembre 1949

Providencia — Zaragoza treinta de noviembre  
f. f. — de mil novecientos cuarenta y tres.

Millaruelo  
Rejada  
Barroeta

Pase al Señor de la Fuente

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico.

# AUTO

SEÑORES

D. *José Miralles*  
D. *Felipe Bujada*  
D. *Angel Amorta*

Zaragoza, a *cinco* de  
*Abril* de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Joaquín*

*Abian Arnar y otros, de Escudatodos, que fue*  
*sobreseída*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

*Joaquín Abian*  
*Arnar y otros, vecinos de Escudatodos*

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Hay queda en pliego.

el siguiente día  
Ministerio Fisco: 191 internamente y al 0021  
previsto anterior en los Matzacos  
para el Ministerio Fiscal  
y rubrica de sus cartillas.

Suma

Rafael



GOBIERNO  
DE ARAGON